

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 182)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real y el Juez de instrucción de Almagro, de los cuales resulta: Que en 16 de Noviembre de 1908, D. José Jorroto y otros nueve Concejales del Ayuntamiento de Almagro, presentaron escrito en el Juzgado, denunciando como delitos los hechos siguientes:

1.º Que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, D. Joaquín Múgica, había suspendido de empleo y sueldo al Secretario de dicha Corporación municipal y nombró para que le sustituyera en el cargo á don Francisco Corujo Sierra, á pesar de que el Alcalde carece de atribuciones para hacer por sí solo el nombramiento de Secretario, y de que el nombrado estaba incapacitado para serlo, porque desempeña el cargo de auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona.

2.º Que el mismo Alcalde había también suspendido de empleo y sueldo á dos Oficiales de Secretaría y al Contador y un auxiliar de Contaduría, nombrando á otras perso-

nas para sustituirlos, y que á pesar de haber acordado la Corporación la suspensión de estos nombrados y que los antiguos empleados fueran repuestos, el Alcalde no respetó dicho acuerdo.

3.º Que el propio Alcalde suspendió de empleo y sueldo al Depositario municipal, nombrando á otro para sustituirle, y habiendo dado cuenta de esta suspensión al Ayuntamiento, éste acordó que se encargase de la Depositaria el Concejale D. Manuel Huertas, sin retribución alguna, no obstante lo cual dispuso después forzar la caja donde se custodian los fondos municipales, como se verificó, haciéndose después entrega de los fondos á su hermano político D. Juan Miguel Almodóvar, sin que éste prestase fianza alguna.

4.º Que á principios del año 1908 el Alcalde, por acuerdo del Ayuntamiento, hizo pedido de plantas á una casa de Zaragoza, y al retirar la mercancía de la estación se notó la falta de un bulto que debía contener 16 moreras, haciéndose la oportuna reclamación, por consecuencia de la que abonó la Compañía 40 pesetas al Alcalde, el cual no ha entregado á las arcas municipales dicha cantidad, no obstante que el Depositario se la reclamó diferentes veces.

5.º Que el 4 de Septiembre anterior, fué presentada al Alcalde una instancia suscrita por más de la tercera parte de los Concejales, pidiéndole convocara con urgencia á la Corporación á sesión extraordinaria, para tratar del cobro de determinados créditos del municipio, sin que hasta la fecha de la denuncia hubiera convocado dicha sesión

ni sometido á discusión y resolución del Ayuntamiento, en ninguna de las sesiones ordinarias celebradas después, los asuntos que en dicha instancia se mencionaban.

Que incoado el oportuno sumario, por prevaricación y malversación de fondos, y practicadas algunas diligencias el Gobernador de Ciudad Real, de acuerdo con el dictámen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el asunto de que se trata es puramente administrativo, pues el párrafo 2.º del art. 114 de la ley Municipal, dice que corresponde al Alcalde «suspender la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento;» y el art. 124, que «los Alcaldes pueden suspender á los Secretarios, dando al Gobernador cuenta documentada;» y que, además, el párrafo 1.º del art. 4.º del Real decreto de procedimiento administrativo, de 15 de Agosto de 1902, expresa, que con la providencia del Gobernador termina la vía gubernativa, y procede el recurso contencioso administrativo en las reclamaciones sobre nombramientos y separaciones de empleados municipales, ya dependan de los Ayuntamientos, ya de los Alcaldes;

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose incompetente, y el Ministerio Fiscal interpuso recurso de apelación:

Que sustanciado el recurso ante la Audiencia de Ciudad Real, este Tribunal dictó auto revocando el del inferior y declarando la competencia de la jurisdicción ordinaria para seguir conociendo del asunto, alegando que el sumario se ha incoado por los delitos de prevaricación y malversación de fondos y

ninguno de esos delitos está atribuido á la competencia de la Administración por la ley, ni hay cuestión previa administrativa que decidir que pudiera influir en el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de dictar;

Que se trata únicamente de un juicio criminal para perseguir y castigar en su caso los referidos delitos, y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, niega á los Gobernadores la facultad de suscitar contiendas de competencia, por no estarle el caso reservado por la ley;

Que no son aplicables al caso los artículos de la ley Municipal citados en el requerimiento;

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictámen de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 114 de la ley Municipal, que dice:

«Corresponde también al Alcalde único ó primero en su caso, como Jefe de la Administración municipal:

»Segundo. Suspender la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento en los casos prescritos por los artículos 169 y 170 de esta ley.»

Visto el art. 124 de la misma ley según el que «los Alcaldes pueden suspender á los Secretarios, dando al Gobernador cuenta documentada:»

Visto el párrafo 1.º del art. 4.º del Real decreto de procedimiento administrativo de 15 de Agosto de 1902, que dispone que con la providencia del Gobernador termina la vía gubernativa y procede el recur-

so contencioso administrativo en las reclamaciones sobre nombramientos y separaciones de empleados municipales, ya dependan de los Ayuntamientos, ya de los Alcaldes:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma Ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha promovido con motivo de la causa seguida contra el Alcalde del Ayuntamiento de Almagro, por varios hechos que se especifican en la denuncia suscrita por 10 Concejales de aquel Ayuntamiento, y que dió origen al sumario de que se trata, incoado por los delitos de prevaricación y malversación de fondos.

2.º Que el requerimiento de inhibición se concreta á los hechos de la denuncia que hacen referencia á las suspensiones del Secretario y otros empleados municipales, acordadas por el Alcalde, y en estos términos se ha de entender planteada la competencia para su resolución.

3.º Que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 124 de la ley Municipal, los Alcaldes pueden suspender á los Secretarios, dando al Gobernador cuenta documentada para su conocimiento, y según el caso 2.º del artículo 114 pueden suspender en ciertas condiciones la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento.

4.º Que la suspensión y separación de los empleados de los Ayuntamientos y agentes de la Administración municipal es materia esencialmente administrativa, y á las Autoridades de dicho orden corresponde, no sólo resolver si el Alcalde tenía facultades para suspender á los empleados de que se trata y si la suspensión fué procedente, sino también castigar la extralimitación en que aquél haya podido incurrir, salvo el caso de que estimasen que, excediendo de una falta administrativa, revestía los caracteres de de-

lito y pasaran el tanto de culpa á los Tribunales.

5.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de 1910. = ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 176.)

Providencias judiciales

Lerma.

D. Gregorio Arribas Peña Medrano, Secretario del Juzgado municipal de Lerma,

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas contra José Santa Maria Expósito y otros, sobre expención de moneda falsa, cuyo encabezamiento y parte dispositiva del fallo dice así:

Encabezamiento de la sentencia. — Señores D. Joaquín Busto y Valpuesta, D. Valerio Peña Medrano y D. Victor Delgado. — En la villa de Lerma á 4 de Junio de 1910, dictó ante el Tribunal municipal de este distrito el presente juicio de faltas seguido entre partes, de una el Fiscal Municipal y D. Lucinio Merino Antón, D. Vicente Quintano Maeso y D.ª Serapia Rodríguez Gonzalo, mayores de edad y vecinos de esta villa, como perjudicados, y como denunciados José Santa Maria Expósito, Francisco Cuello Sánchez, Aquilino Palacios Muñoz, María García Arias é Hilaria Sánchez González, quinquilleros ambulantes y de paradero desconocido, sobre expención de moneda falsa.

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos declarar y declaramos á los denunciados José Santa Maria Expósito, Francisco Cuello Sánchez, Aquilino Palacios Muñoz, María García Arias é Hilaria Sánchez González de la falta objeto de este juicio, declarando las costas de oficio.

Los particulares insertos son conformes con su original, y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y con objeto de que sirva de notificación á los demandados, expido la presente que firmo en Lerma á 6 de Junio de 1910. = Gregorio Arribas.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, nombrando

Alcalde á D. Francisco Garcia Torres, Regidor Sindico D. Santos Torres Huidobro y Regidor Interventor D. Melquiades Gómez, designándose el orden numérico de los Concejales y señalándose los domingos de cada semana y hora de las tres de la tarde para la celebración de las sesiones ordinarias.

El 2 se acordó hacer la formación del inventario de bienes, enseres y documentación perteneciente á este Ayuntamiento.

El 5 se acordó formular la correspondiente reclamación contra el aumento del contingente provincial para el actual año.

El 9 no hubo asuntos de que tratar.

El 16 se formó el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El 17 se aprobó la cuenta municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento perteneciente al ejercicio de 1909.

El 24 se designaron los vecinos que tienen derecho á ser Vocales de la Junta de Asociados para en su día verificar el correspondiente sorteo.

El 30 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de Febrero se verificó el sorteo de Vocales de la Junta de Asociados, y aprobó definitivamente la lista de electores de compromisarios para la de Senadores publicada el día 1.º de Enero, é igualmente el inventario de bienes, enseres y documentación de este Ayuntamiento.

El 13 se verificó el sorteo de los mozos del reemplazo.

El 20 y 27 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de Marzo se verificó la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones.

El 13 y 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se dictó fallo en las excepciones de quintas del actual reemplazo, declarando prófugos á los dos mozos alistados, é igualmente se fallaron las excepciones de revisión.

Sesiones de la Junta municipal.

El 19 de Febrero se aprobó la cuenta municipal del ejercicio de 1909.

El 20 se dió posesión á los Vocales de la Junta de Asociados.

El 21 se aprobaron para su exposición al público los repartos de Consumos y déficit del presupuesto municipal.

El 9 de Marzo se aprobaron definitivamente los repartos de consumos y el del déficit del presupuesto municipal, resolviéndose las reclamaciones presentadas por D. Lucas Gómez, único que ha interpuesto reclamación.

Cascajares de Bureba 29 de Mayo de 1910. = El Alcalde, Francisco Garcia. = El Secretario, Gervasio Garcia Güemes.

Ayuntamiento de Miraveche.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el primer trimestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, nombrando Alcalde á D. Felipe Pérez Malaina, Regidor sindico á D. Manuel Saez Fernández, suplente á D. Celestino Ruiz Busto y Regidor interventor á D. Ezequiel Saiz y Saiz; se designó el orden numérico de Concejales, señalándose los domingos de cada semana para la celebración de sesiones ordinarias.

El día 2 se admitió la dimisión del cargo de Depositario municipal á D. Lino González y se acordó anunciar la vacante con el sueldo de 100 pesetas, y se procedió á la formación del inventario de documentos, enseres y bienes del municipio.

El 9 se formó el alistamiento de mozos.

El 16 se aprobó la cuenta municipal del año 1909; se formuló la petición de aprovechamiento de leñas del distrito para el próximo año forestal, y se aprobó la lista de vecinos para el sorteo de vocales de la Junta de asociados.

El 23 se nombró depositario de fondos municipales al vecino de este distrito D. Vicente Campo Lección, poniendo por fiador á Don Eustasio Campo Malaina, y se aprobó definitivamente la lista de electores de compromisario para la de senadores.

El 30 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de Febrero se acordó el acotamiento de terrenos para el aprovechamiento de pastos y se verificó el sorteo de vocales de la Junta de asociados.

El 13 se verificó el sorteo de mozos y se acordó la reparación de caminos del interior del pueblo por medio de prestación personal.

En los días 20 y 27 no hubo asuntos de que tratar.

El día 6 de Marzo se verificó la clasificación y declaración de soldados.

Los días 13 y 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se fallaron las excepciones de quintas presentadas el día 6, declarando prófugo al mozo Ceferino Campo Gómez.

Sesiones de la Junta municipal.

El 8 de Febrero se aprobó la cuenta municipal de 1909.

El 9 se dió posesión á los nuevos vocales de la Junta.

El 16 se aprobaron los repartos de consumos y municipales, acordando su exposición al público.

El 27 quedaron definitivamente aprobados dichos repartos, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Miraveche 29 de Mayo de 1910. = El Alcalde, Felipe Pérez. = El Secretario, Gervasio Garcia Güemes.

Ayuntamiento de Citores del Páramo

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

En 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se señalaron los domingos para la celebración de sesiones ordinarias.

El 2 se dieron los cargos á los señores Concejales, nombrando Depositario de los fondos municipales al Concejal D. Antonio Maté y de los fondos del Pósito á D. Teodoro Sadornil.

El 9 se acordó hacer el alistamiento y oficiar al Alcalde de Yudego y Villandiago para que manifieste la edad exacta del mozo Emilio Gonzalez Hurtado, alistado en este Ayuntamiento y que se excluya en el de aquel si se hallare tambien alistado.

El 16 se acordó oficiar al Alcalde de Tubilla del Agua, con objeto de averiguar el paradero del mozo Aniceto Peña Santa Maria, alistado en este Ayuntamiento, por ser sus padres naturales de aquel distrito.

El 23 se dió cuenta de una circular de la Junta provincial de Instrucción pública y Real orden del Ministerio de idem, sobre construcción de los edificios escuelas, acordando dar cuenta á la Junta local; asimismo se acordó dividir el pueblo en secciones para la formación y sorteo de la Junta municipal de asociados.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento, eliminando al mozo Aniceto Peña Santa Maria, por haber sido alistado en el Ayuntamiento de Villaescusa (Santander) con mejor derecho, según oficio recibido de aquella Alcaldía.

En 6 de Febrero se acordó arreglar los caminos de la Ermita y de la Fuente.

El 13 se hizo el sorteo de los mozos alistados en el año actual; así como tambien el sorteo de vecinos que han de formar la Junta municipal de asociados.

El 20 se acordó requerir al rematante de consumos para hacer la escritura del arriendo del año actual.

El 27 se acordó nombrar á D. Valentin Santa Maria, tallador de los mozos para la declaración y clasificación de soldados, y oficiar á don Vicente Docío, Médico titular de este pueblo, con residencia en Yudego, para el reconocimiento de los mozos clasificados.

En 6 de Marzo se hizo la declaración y clasificación de soldados.

El 13 se acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres. Alcalde, Secretario, D. Baldomero Maté y D. Santiago Sedano, para tratar de nombrar Veterinario en unión de otros pueblos, así como tambien se acordó abrir una suscripción para remediar las desgracias ocurridas en las provincias de Castilla, León y Galicia.

El 20 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

El 27 tampoco se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesiones de la Junta municipal.

En 18 de Febrero quedó constituida la Junta municipal y se acordó aprobar las cuentas municipales de 1909 y que se remita al Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

El Ayuntamiento, en sesión del día 22 de Mayo, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Citores del Páramo 25 de Mayo de 1910.—El Secretario, Jorge Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Pascual.

Ayuntamiento de Tejada.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el primer trimestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, siendo elegido Alcalde D. Pedro Fernández Alonso, Regidor Sindico D. Anacleto Abajo Nebreda, y Regidor Interventor D. Claudio Santa Maria Hernandez; se formó la lista de mayores contribuyentes que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, y se señaló el domingo de cada semana, á las ocho, para celebrar las sesiones ordinarias.

El 2 se designaron las comisiones permanentes con arreglo al artículo 60 de la ley Municipal.

El 9 se procedió á la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo; se nombró Depositario de fondos del Ayuntamiento á D. Domingo Martin Nebreda.

El 16 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 23 se designaron las secciones para el nombramiento de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal del actual año.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos y se acordó publicar un bando prohibiendo atravesar los sembrados con carros ni caballerías.

El 6 de Febrero se acordó la recomposición de varios caminos y prohibir la entrada de los ganados entre sembrados.

El 12 se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 13 se levantó acta negativa del sorteo de mozos; se autorizó al Regidor D. Claudio Santamaria Hernandez para que se presente en la capital de provincia á solventar asuntos del Ayuntamiento.

El 20 se dió conocimiento á la Corporación de las relaciones presentadas por el Recaudador de Contribuciones, por descubiertos de

1908 y por cédulas de 1909; se acordó para el día 25 la cobranza del primer trimestre de consumos y arbitrios sobre el ganado.

El 27 no hubo asuntos de que tratar.

El 1.º de Marzo se procedió al deslinde de fincas de los deudores que se hallan en descubierto por contribución y cédulas de los años 1908 y 1909 respectivamente.

El 6 se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 13 se acordó conceder el plazo de 30 días para la presentación de altas y bajas para la confección de los apéndices y que en dicho plazo se lleve á efecto por el Ayuntamiento y Junta Pericial el recuento de la ganadería y se anuncie en la forma ordinaria; dar exacto cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 3 del actual.

El 20 dióse lectura del extracto de las sesiones del 4.º trimestre de 1909 para su inserción el Boletín oficial de la provincia, siendo aprobado por el Ayuntamiento.

El 27 fueron revisados los expedientes de los mozos de 1907 y 1908, quedando excluidos temporalmente por cortos de talla.

Acuerdos tomados por la Junta municipal.

El 3 de Febrero tomaron posesión los individuos de la Junta municipal y se procedió á la confección del repartimiento de Consumos para el año actual é incluyéndose todos los habitantes mayores de cuatro años los que se clasificaron en nueve categorías.

El 13 de Marzo fueron examinadas las cuentas de 1901 y observados los reparos expresados en el pliego que se acompaña.

El Ayuntamiento en sesión de 26 de Junio aprobó el adjunto extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Tejada 26 de Junio de 1910.—El Secretario, Carlos Alonso.—V.º B.º El Alcalde en cargos, Mariano Abajo.

Ayuntamiento de La Gallega

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el primer trimestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se procedió al nombramiento de Alcalde y Regidores Síndicos.

El 2 se procedió á formar el alistamiento de los mozos comprendidos para el reemplazo del año actual.

El 7 se aprobaron varias partidas que el Alcalde cesante tenía pendientes, respecto á los gastos ocasionados con los pobres transeuntes enfermos de la capital á Soria.

El 13 se acordó formar y poner al público las listas de electores

para compromisarios para el año actual, formadas con antelación.

El 19 se acordó reconocer en forma y aclarar el número de familias pobres.

El 26 se acordó comunicar á los Ayuntamientos componentes de este cantón y pueblo de etapa, la obligación que tienen de prestar servicio de bagajes á las tropas del Ejército en casos necesarios cuando el servicio no esté por contrata, y lo propio en cuanto á raciones, cuando los pedidos lleguen al número de 150.

El 30 se hizo la rectificación del alistamiento y se acordó comunicar al alcalde de Navamorcuende (Toledo) el particular de que el mozo Eustaquio Peñas Contreras, natural de esta villa, procede sea en aquella incluido, accediendo á su pretensión con derecho.

El día 6 de Febrero no se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

El 13 se acordó como la ley de reemplazos previene, el procedimiento del sorteo de mozos, los cuales ya están conformes, todos los comprendidos en este reemplazo y deliberadas las incidencias que estaban pendientes sobre el particular.

El 20 se procedió á la designación de los vocales que han de componer la Junta municipal y las vacantes de la Junta pericial.

El 27 se acordó contestar al señor Alcalde de San Leonardo (Soria) respeto á concurrencia para atender á las soluciones del ferrocarril secundario de Burgos á Ariza por Soria.

El día 6 de Marzo se procedió á verificar la declaración de soldados y revisión de expediente de los años reglamentarios.

El 13 se acordó convenir con el representante de la Compañía Unión Resinera Española, respecto á la contrata de la madera.

El 20 se autorizó al Sr. Alcalde y Secretario para otorgar la escritura contratada con el capatáz de la Resinera, respecto á la corta de pinos en rollo que tiene marcados en este monte.

El 27 se acordó fijar edictos en la casa Escuela y exterior de la de Ayuntamiento, imponiendo cincopsetas de multa de día y doble de noche á las personas que suban al tejado de dichos locales con el propósito de coger los pájaros ó quitar los nidos.

El día 3 de Abril no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 10 se acordó pasar una Comisión del Ayuntamiento á proponer medios de hacer visible el acotamiento de talleres en el monte Pinar de este pueblo, á vista del señor Ingeniero de la ordenación, para que deje libre el terreno de pradera donde no haya pinos para pasto de ganadería.

El 17 se acordó proceder por

cuadrillas al arreglo de caminos y puentes del término como abrevaderos, fuentes y cañerías.

El 24 se acordó anunciar por bando público que los vecinos que tengan fincas rústicas en los pueblos surcanos de esta jurisdicción que hayan sufrido variación en su riqueza, acudan en el término de ocho días á presentar las altas y bajas para que las Juntas periciales las examinen.

El día 1.º de Mayo se nombró un guarda vecinal pagado por los vecinos para que custodie los sembrados hasta la recolección.

El 8 se acordó anunciar á los contribuyentes que el día 11 del presente es el señalado para hacer efectiva la cobranza de la contribución del segundo trimestre, y prevenir á los mismos que á la vez cobrarán las cédulas personales del corriente año.

El 15 se remitió al Sr. Gobernador civil de la provincia los resultados de las multas impuestas por esta Alcaldía á los que han infringido la ley del Descanso dominical durante el primer trimestre del año actual.

El 22 no hubo asuntos de que tratar.

El 29 se procedió á fijar los anuncios al público para que los contribuyentes que hayan tenido necesidad de reformar su riqueza por cualquier concepto presenten sus relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de ocho días para que puedan ser examinadas.

Así aparece del libro ordinario de que el Secretario certifica.—La Gallega á 1.º de Junio de 1910.—El Secretario, Antonino Llorente.

Dada cuenta al Ayuntamiento del presente extracto de sesiones celebradas, fué aprobado por la Corporación en sesión de este día de que certifico.

La Gallega á 5 de Junio de 1910.—El Secretario, Antonino Llorente.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Peña.

Ayuntamiento de Sedano.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Mayo de 1910.

El día 1.º se acordó aprobar el extracto de sesiones del mes de Abril último y que se remita al señor Gobernador civil; dar permiso al vecindario para que en los días viernes y sábados de la semana actual se extraigan leñas del monte particular y sitio de Castrillo para el consumo de sus hogares.

El 8 no se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos de que tratar.

El 15 se acordó la construcción de una alcantarilla desde la casa de D. Federico Marquina hasta el desagüe del río de Moradillo.

El 22 dióse cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia por la que

se prorroga el aprovechamiento de leñas durante el corriente mes, y se acordó hacerlo saber al vecindario.

El 29 se dió lectura de dos instancias presentadas por dos vecinos de esta localidad en las que solicitan se haga la oportuna alteración en el registro fiscal de edificios y solares respecto de una casa situada en el barrio de Lagos, y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines de la semana anterior.

Sesión de la Junta local de primera enseñanza.

El día 19 se dió posesión al Maestro interino D. Martirián Merino, haciéndole entrega del menaje relacionado en el correspondiente inventario.

Sedano 8 de Junio de 1910.—El Secretario, Justo Garrido.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 5 del corriente, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sedano 8 de Junio de 1910.—El Secretario, Justo Garrido.—V.º B.º—El Alcalde, Saturio Gallo.

Anuncios oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

Circular

A los Jueces municipales de este partido, hago saber: Que en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, en comunicación de 25 del actual, he acordado: Que las certificaciones á que se alude en la circunstancia segunda del art. 3.º de la vigente ley de Emigración, de 21 de Diciembre de 1907, deben ser expedidas por los Jueces de primera instancia ó por los Secretarios de Gobierno que de ellos dependan, y no por los municipales; absteniéndose por lo tanto los Jueces municipales de intervenir en dicho servicio.

Burgos 28 de Junio de 1910.—Pedro M.º de Castro.—El Secretario de Gobierno, Nicolás López.

Alcaldía de Quintanaroma.

Según me participa Silvestre Vegas, de esta vecindad, el día 22 del que rige, se ausentó del domicilio paterno su hijo Manuel Vegas, de 17 años de edad, estatura regular, viste pantalón bombacho usado, chaleco de pana color moreno, elástica usada de tela, boina azul mala, calza albarcas de cuero y va indocumentado, creyéndose haya ido con dirección á las minas de Bilbao.

Por lo tanto, se ruega á las autoridades la busca y captura de dicho

sujeto, y, caso de ser habido, sea conducido á esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Quintanaroma 26 de Junio de 1910.—El Alcalde, Benigno Arroyo.

Alcaldía de Las Hormazas.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Las Hormazas 26 de Junio de 1910.—El Alcalde, Niceto Rodríguez.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 28 de Junio de 1910.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pardilla.

Guzmán.

Albillos.

Respecto de rústica: Torresandino.

Alcaldía de Condado de Treviño

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Julio, debiendo el agraciado consignar como depósito para poder optar á la misma la cantidad de 1000 pesetas y fiador á satisfacción de la Corporación y someterse á las condiciones que para provisión de la misma tiene acordadas este Ayuntamiento.

Condado de Treviño 26 de Junio de 1910.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez.

Juzgado municipal de Villanueva Argaño.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juz-

gado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que acrediten su aptitud y méritos para el desempeño del cargo.

Villanueva Argaño 28 de Junio de 1910.—El Juez municipal, José Lopez.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

En este Regimiento se admiten voluntarios como educandos de trompeta.

Los que deseen sentar plaza como tales, deberán tener de 15 á 20 años de edad, no tener ningún impedimento físico y además presentar los documentos siguientes: Certificado de nacimiento expedido por el registro civil y legalizado si la inscripción se realizó fuera del distrito notarial de Burgos, consentimiento de los padres ó á falta de estos del tutor, encargado ó pariente más cercano, otorgado ante el Juez municipal respectivo que expedirá el certificado correspondiente, cédula personal y certificado de buena conducta.

Burgos 23 de Junio de 1910.—El Comandante Mayor, Cayetano Martín.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 1

Paja de maiz barata.

Se vende á 1'75 pesetas los once y medio kilos en clase blanca y buena, en casa de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8.

No equivocarse, Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa María. 12—15

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios.

Paloma, núm. 13, Burgos. 2

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 2

Imprenta de la Diputación Provincial.